

SECRETARÍA: Informándole señor Juez, que dentro del proceso de la referencia contestaron los curadores ad lites y resta fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial y práctica de testimonios. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, octubre dieciocho (18) de 2023

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial, se procede a revisar expediente, que la presente demanda ya fue admitida y se nombraron curadores ad lites a las personas determinadas como indeterminadas, mismas que en su oportunidad brindaron respuesta.

En tal sentido fíjese el día 9 de noviembre del presente año, a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la inspección judicial, ello con el fin de agotar las audiencias consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Advertir a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la parte motiva de este proveído.

El juzgado, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y Administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la inspección judicial el día 9 de noviembre de 2023, a partir de las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y en la contestación de la demanda.

TERCERO: Por secretaría realícese las citaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ**